



PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: LUZ AMPARO VARGAS LANDINEZ  
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO TORRES VÉLEZ  
RADICADO: 2021-00437-00

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de agosto de 2022. Al Despacho el presente proceso informando que se encuentra vencido el traslado de las excepciones de mérito. Sírvase proveer.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, treinta (30) de septiembre dos mil veintidós (2.022)

I. Aunque en el párrafo “III” del auto del 5 de agosto del año en curso, se hizo alusión a traslado de excepciones de mérito, revisado el contenido del escrito allegado el 3 de agosto de 2022, se evidencia que se trata de una excepción previa; por lo que, pese a que la parte demandada no la refirió de tal manera, en aplicación al principio de caridad, se dará trámite a la misma.

II. Se tiene por descorrido el traslado de la excepción previa, conforme escrito allegado por la parte actora el 18 de agosto del año en curso.

III. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 28 del mes de febrero de 2023**, la que se realizará virtualmente por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberán informar con suficiente antelación si cuentan con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención. El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el párrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

**I. REFERENTE A LA EXCEPCION PREVIA PROPUESTA:**

**DE OFICIO**

DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados por la parte actora y parte demandada, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se escuchará en interrogatorio a los señores LUZ AMPARO VARGAS LANDINEZ y VÍCTOR ALFONSO TORRES VÉLEZ.

OFICIOS

Ofíciase al Instituto de Casas Fiscales del Ejército Nacional, Grupo Social y Empresarial de la Defensa, del Ministerio de Defensa Nacional, para que se sirva informar si el señor VÍCTOR ALFONSO TORRES VÉLES, con CC No. 94.558.083,



PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: LUZ AMPARO VARGAS LANDINEZ  
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO TORRES VÉLEZ  
RADICADO: 2021-00437-00

miembro de esa institución, en razón a la asignación de casa fiscal, vivió en el inmueble El Trébol, apartamento 102 de la ciudad de Santiago de Cali - Valle de Cauca, con su esposa LUZ AMPARO VARGAS LANDINEZ, con CC No. 35.264.96; en caso afirmativo, indicar la fecha que habitaron dicho lugar. Por Secretaría remítase el oficio

## **II. REFERENTE A LAS PRUEBAS SOLICITADAS EN LA DEMANDA Y CONTESTACIÓN:**

### **POR LA PARTE ACTORA**

#### DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Por ministerio de la ley el Juez debe realizar el interrogatorio a las partes, razón por la cual no se decreta el interrogatorio solicitado.

#### TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores MARÍA FERNANDA HERNÁNDEZ, MARÍA ISABEL VARGAS LADINEZ, EDILBERTO PEÑA SÁNCHEZ, LAUREN DANIELA TORRES VARGAS y GREISY VEGA quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte actora que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

### **POR LA PARTE DEMANDADA**

#### DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

El interrogatorio de parte, como su nombre lo indica, se practica a las partes del proceso. Por lo tanto y como quiera que la señora RITA JANETH PARRADO GÓMEZ no es ni demandante ni demandada, no hay lugar a practicar el interrogatorio de parte solicitado.

#### TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en testimonio a los señores JESÚS ANTONIO VÉLEZ QUINTERO, JENIS VÉLEZ QUINTERO, FREDY ERNEY ORJUELA GUERRERO, quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

Para tal fin, se solicita a la parte demandada que proceda a realizar las diligencias que correspondan para que los declarantes comparezcan. En caso de



PROCESO: DIVORCIO  
DEMANDANTE: LUZ AMPARO VARGAS LANDINEZ  
DEMANDADO: VÍCTOR ALFONSO TORRES VÉLEZ  
RADICADO: 2021-00437-00

necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

### DE OFICIO

Ofíciase al Comando de Personal - Dirección Personal, del Ejército Nacional para que se sirva certificar cuánto devenga por todo concepto (salario, o como le denomine el empleador, primas, bonificación, indemnización, subsidios, etc), menos descuentos de ley, el señor VÍCTOR ALFONSO TORRES VÉLES, con CC No. 94.558.083, miembro activo de esa institución.

NOTIFÍQUESE

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**  
Jueza



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 038 del 3 de octubre de  
2022.

**IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ**

Secretaria